

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		03/12/2018	<p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada por Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo indirecto 361/2018-VII, se deja insubsistente la resolución emitida el catorce de marzo de dos mil dieciocho, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. SEGUNDO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. TERCERO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. CUARTO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0031/2018-I	KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA		03/12/2018	<p>PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de Queja. SEGUNDO. Se declara sin materia el recurso de queja, por omisión en el cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio administrativo número JA-2031/2017-I, en los términos del considerando cuarto de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		12/12/2018	<p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en el juicio de amparo directo número 337/2018, se declara insubsistente la sentencia pronunciada el cinco de julio de dos mil dieciocho en el recurso de reconsideración número JA-R-0060/2017-I, en que se actúa, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos de la ejecutoria que se cumplimenta en los siguientes términos. SEGUNDO. Este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán, es competente para conocer del recurso de reconsideración JA-R-0060/2017-I y del juicio administrativo de origen JA-0909/2016-II. TERCERO. Se revoca la sentencia dictada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el juicio administrativo número JA-0909/2016-II. CUARTO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. QUINTO. Resultaron fundados en parte e infundados en otra, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora contra los actos impugnados; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos vertidos en el Séptimo Considerando de este fallo. SEXTO. Por consiguiente, se ordena a la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, girar las instrucciones necesarias para que se haga la devolución a la parte actora de su vehículo retenido por el codemandado inspector, debiéndosele eximir al accionante del pago por conceptos de arrastre y corralón correspondiente. SÉPTIMO. NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas; previéndosele al codemandado Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, para que rinda informe a la Sala Resolutora dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se declare ejecutoriada la sentencia sobre el cumplimiento que haya dado a la misma. OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo administrativo número 337/2018. CUMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.